

Señor (a)  
**MERCEDES OROZCO**  
rogeliobarbosatoquica2009@gmail.com  
KR 78 H 33 40 SUR BLOQUE 17 Y 18

Decisión empresarial No. 1494878 emitida el día 15 de agosto de 2024 en Bogotá D.C.,  
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1559282 del día 31 de julio de 2024

### CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición de información del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

Respetados señores la presente con el fin que nos solucionen de la recolección de las basuras ya que no está perjudicando con los malos olores también los recicladores y por otro lado, solicitamos que por medio de ustedes le exija a la administración que sus empleados no boten el corte de césped y la poda de árboles y los escombros ya que ustedes mismos dejan cuando se realizan los arreglos lo que hacen es botarlos dentro de los container ,por tal motivo los residentes del sector no podemos disponer de desechar nuestras basuras dentro del mismo. Los contenedores mencionados se encuentran ubicados en la Cra 78h # 33-40 sur bloque 17 Y 18 del barrio súper manzana 7 de Kennedy .

### CONSIDERACIONES.

**CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, (en adelante *Ciudad Limpia*) para dar respuesta a su petición, para dar respuesta a su petición, para dar respuesta a su petición, que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante el PQRS **1559282**:

Es una empresa de servicios públicos, responsable de la prestación integral del servicio público domiciliario de aseo en el ASE3 de Bogotá, conformada por las localidades de Kennedy y Fontibón, por virtud del Contrato 285 de 2018 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y Ciudad Limpia. En cuanto a la solicitud de la usuaria nos permitimos informar que se realizará visita en el mes de agosto de 2024 a la agrupación de vivienda Supermanzana 7, en los horarios definidos por la administración.

### DECISIÓN.

Se informa que se llevara a cabo una visita para el mes de agosto de 2024.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico [linea110@proceraseo.co](mailto:linea110@proceraseo.co), o en la línea 110.

### PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el

entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



**HERBERT KALLMANN GARCIA**  
DIRECTOR COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Elaboró: Iguerrero